

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

7973 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1986, interpuesto contra este Departamento por don Luis Cabezas Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1986, promovido por don Luis Cabezas Hernández, sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo, anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 26 de septiembre de 1985, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, tanto a efectos de haberes activos como pasivos, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7974 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.159, interpuesto contra este Departamento por don Angel Casqueiro Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de noviembre de 1988 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 56.159, promovido por don Angel Casqueiro Rodríguez sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Angel Casqueiro Rodríguez, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de octubre de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución de 29 de enero de 1987 y que le imponían dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un año y por dos meses, revocándolas por ser en parte contrarias a derecho y en su lugar imponer al demandante como autor de una falta leve del artículo 66.2.b) en relación con el artículo 27.2.º del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, la sanción de amonestación por escrito con constancia o no en el expediente [artículo 67, b)]; no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7975 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, interpuesto contra este Departamento por don Armando Gómez López.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de noviembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 463/1986, promovido por don Armando Gómez López sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Gómez López, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios consolidados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares al 100 por 100 de su valor, en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el Organismo de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7976 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.670, interpuesto contra este Departamento por doña Rita del Carmen Gil Hernández.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de noviembre de 1988 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.670, promovido por doña Rita del Carmen Gil Hernández sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de doña Rita del Carmen Gil Hernández, contra las resoluciones a que se contraen estas actuaciones, debemos confirmirlas por ser ajustadas a derecho. Sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7977 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar San Gil Martín.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de mayo de 1987, por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 275/1986, promovido por doña Pilar San Gil Martín, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Primero.-Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar San Gil Martín, contra los actos administrativos referidos en el primer antecedente, los que declaramos ajustados a derecho.

Segundo.-Sin condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7978 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 520/1986, interpuesto contra este Departamento por don José Luis Garbón Gutiérrez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1988 por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 520/1986, promovido por don José Luis Garbón Gutiérrez sobre petición de reconocimiento y abono de los trienios acreditados como Veterinario titular sin reducción alguna, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: